

Legislación Nacional

29/12/2003 .LEY 25791COOPERATIVASFondo para Educación y Promoción Cooperativa. Integración. Recursos. Modificaciósanc. 15/10/2003; promul. 10/11/2003; publ. 11/11/2003El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**— Sustitúyese el art. 2 de la ley 23427 y sus modificaciones, de fondo para educación y promoción cooperativa, por el siguiente:**Art. 2.**— El fondo para educación y promoción cooperativa se integrará con los siguientes recursos:*a)* Con las partidas presupuestarias específicas asignadas por la ley de presupuesto de cada año al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Inaes);*b)* Con los recursos de la contribución especial prevista en el tít. II de la presente ley que correspondan a la Nación por aplicación de lo dispuesto en el art. 23 inc. a) y último párrafo;*c)* Con las sumas que las cooperativas donen originadas en el fondo de educación y capacitación cooperativa previsto en el art. 42 , inc. 3, de la ley 20337; *d)* El producto de las multas, intereses, reintegros y otros ingresos que resultaren de la administración del fondo.**Art. 2.**— Modifícase el art. 23 de la ley 23427 en su último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:“El producido del incremento de la recaudación de la contribución especial que resulte como consecuencia del aumento de la tasa del 1% al 2% se destinará al fondo previsto en el art. 2 de la presente ley”.**Art. 3.**— Comuníquese al Poder Ejecutivo.Camaño – Gioja – Rollano – Estrada**Referencias:**
L 20.33719-A-512 – **L 23.427:** LA 19-B-1095.